U

n ciudadano, refiriéndose a un revisor fiscal, planteó al Consejo Técnico de la Contaduría Pública si es contrario a la ética profesional que “(…) *La actitud no es la mejor y su forma de dirigirse a los demás colaboradores, compañeros y miembros de la Junta Directiva es irrespetuosa, despectiva y grosera, algo que altera la convivencia pacífica, amistosa y cordial del ambiente de trabajo* (…)”.

El artículo 34 del [Código Disciplinario Único](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1667339) exige al empleado público: “*6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio*.” Por su parte, el artículo 57 del [Código Sustantivo del Trabajo](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo_pr001.html#57) exige al patrono “*5. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del trabajador, a sus creencias y sentimientos*” y el artículo 58 requiere del empleado “*4. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros*.”.

Aunque a millares de personas, como lo experimentamos cada día en el transporte público, se les ha olvidado el respeto, las buenas maneras, la cortesía, creemos que, en toda relación humana, sea o no profesional, las personas debemos comportarnos con la mayor urbanidad.

Está comprobado que los seres humanos reaccionamos mejor por la buenas y no a las “patadas”. Se equivoca un revisor fiscal si cree que con una actitud agresiva y soberbia puede llevar a cabo exitosamente su tarea. Experimentará mucha falta de colaboración y lo dejarán perder el tiempo e, incluso, equivocarse.

El maltrato es contrario a la ética. No exactamente a la ética profesional sino “(…) *a los más elevados preceptos de la moral universal* (…), a los cuales alude el artículo 37.10 de la [Ley 43 de 1990](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

No entendemos, seguramente por falta de información, por qué no se ha removido al revisor en cuestión. Sus malas maneras son suficiente causa para desvincularlo.

Ni los revisores ni sus clientes tienen que asumir una relación litigiosa. La ley les brinda la posibilidad de poner fin a su vínculo en cualquier momento.

Está bien que un revisor fiscal actúe prudentemente, de manera que su apariencia de independencia no se menoscabe. No conviene que se le vea como un compinche.

En ocasiones, en las malas maneras las personas tratan de ocultar su debilidad. Si un profesional concluye que un trabajo lo supera, lo correcto es retirarse de él y no asumir posiciones que mantengan alejadas a las personas con las cuales se debe interactuar.

A veces la indisposición de un contador es la respuesta al maltrato que recibe de los clientes. Resultará comprensible su mal genio, pero, aún en este caso, es necesario que no entre en una pelea y conserve la altura en las relaciones. Si las cosas no pueden calmarse lo mejor es renunciar. Hay que tener fe en que Dios proveerá. Por una remuneración no puede dañarse la vida.

*Hernando Bermúdez Gómez*